

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

## RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:

ILP-2020-0002

**INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la Ciudad de San Salvador, a las trece horas con veintidós minutos del día veintiún de enero de dos mil veintiuno.

### I. CONSIDERANDOS:

- Que la [REDACTED], [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] portadora de DUI número [REDACTED] presentó sus solicitud al Oficial de Información del Instituto de Legalización de la Propiedad.
- Que la información solicitada fue elaborada por técnicos del ILP como parte de la etapa técnica del proceso de legalización de la comunidad Bendición de Dios, San Martín, San Salvador.
- Que la información solicitada consiste en:
  1. 2 copias del plano de distribución de lotes de la comunidad Bendición de Dios, San Martín, San Salvador.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

### II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

## OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

El ciudadano solicitó a un técnico la información, quien remitió el requerimiento al Oficial de Información, entregando la información solicitada.

El día siguiente a la comunicación con el técnico, el ciudadano se apersonó a las instalaciones del ILP para realizar el trámite de solicitud de información. A partir del análisis se determinó que la información es pública y en vista que la información ya había sido proporcionada por el técnico, fue entregada al ciudadano en el momento.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, RESUELVE: Entregar la información solicitada al (la) solicitante.

Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Lic. MARIAM SOFÍA ALFARO ZABLAH  
Oficial de Información  
ILP

21-1-2021.



Recibido